



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 476 -2023-GRU-GR

Pucallpa, 03 OCT. 2023

VISTO: EL INFORME N° 011-2023-GRU-ARAU-DCDB-ACR CATA/RMSM e INFORME N° 012-2023-GRU-ARAU-DCDB-CATA ACR/J del Jefe del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya Abujao, INFORME N° 63-2023- GRU-GGR-ARAU-DCDB del Director de Conservación y Diversidad Biológica, Acta de Asamblea ordinaria de fecha 10 de julio de 2023, e INFORME N° 056-2023-GRU-GGR-ARAU del Director de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali; sobre Reconocimiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya – Abujao, Comisión Ejecutiva y Aprobación a su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del referido comité y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo 2° del indicado cuerpo normativo, prevé que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, derecho que se concreta en parte, en la obligación ineludible de los poderes públicos, conforme se tiene en forma congruente en los Artículos 66°, 67° y 68° de la indicada norma;

Que, la Ley N°27687- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 8°, numeral 8, establece como uno de los principios rectores de las políticas y la gestión regional la *Sostenibilidad*, por la cual, la gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad; por su parte, el literal m) y n) del artículo 10° de la referida Ley Orgánica, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales el "*Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad...*" y "*Promover el uso sostenible de los recursos forestales de biodiversidad*", respectivamente; asimismo, el Artículo 45° de la misma, en su literal b) numeral 1, precisa respecto a la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, que ésta se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia;

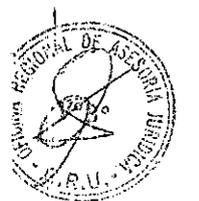
Que, según lo regulado por el Artículo 12° de la Ley N° 26821 - Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de Los Recursos Naturales, es *obligación del Estado fomentar la conservación de áreas naturales que cuenten con importante diversidad biológica, paisajes y otros componentes del patrimonio natural de la Nación, en forma de Áreas Naturales Protegidas en cuyo ámbito al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales estará sujeto a normatividad especial;*

Que, conforme a lo regulado por la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas de Conservación Regional, son administradas por los gobiernos regionales; siendo que, para este nivel de áreas no existen categorías, aunque ello no significa que sus objetivos de conservación sean siempre los mismos; siendo administradas dichas áreas en coordinación con las municipalidades, comunidades campesinas o nativas y demás poblaciones locales que habiten en ellas, e instituciones públicas y privadas, pudiendo delegarse su administración con la opinión previa favorable del gobierno regional correspondiente, a personas jurídicas de derecho privado que acrediten interés y capacidad de gestión de las mismas;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 26834 - Ley de Área Naturales Protegidas, indica expresamente que "*Cada Área Natural Protegida excepto las Áreas de Conservación Privada, contará con el apoyo de un Comité de Gestión integrado por representantes del Sector Público*

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Ucayali
Región de Oportunidades

y Privado que a nivel local, tengan interés o injerencia en el área protegida, aprobado por el INRENA o los gobiernos regionales, según sea el caso"; asimismo, el artículo 16° precisa las competencias de los Comités de Gestión, siendo la competencia esencial, el velar por el buen funcionamiento del Área Natural Protegida, la ejecución de los Planes aprobados el cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG y sus modificatorias, establece en su Artículo 15° numeral 15.1 que "El Comité de Gestión Área Natural Protegida del SINANPE, está encargado de apoyar la gestión del Área Natural Protegida, sobre la base de lo estipulado por La ley, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito de la misma. No tiene personería jurídica se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento"; por su parte, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Reglamento mencionado, señala que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva la cual es su órgano ejecutor, uno de cuyos miembros es el Presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión; indicándose, además en su artículo 18° que compete a la Dirección General mediante la expedición de la correspondiente Resolución Directoral, otorgar el reconocimiento a los Comités de Gestión;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 20° del precitado Reglamento, señala que el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión debe contener la descripción de su organización interna; la lista de integrantes del mismo, indicando el ente al que pertenecen, de ser el caso; los procesos para la toma de decisiones; la periodicidad de reuniones y actividades; y la convocatoria y elección de cargos, entre otros;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP se aprueba las "Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional", en cuyo desarrollo se establece el procedimiento a seguirse para el reconocimiento del Comité de Gestión de las ACR y aprueban el modelo de Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva de Comité de Gestión, estableciendo en su artículo 15° que, la Comisión Ejecutiva es el órgano ejecutor de los acuerdos aprobados por la Asamblea General del Comité de Gestión, el cual se encuentra conformado por un mínimo de cinco (05) miembros, cuyos cargos son: Presidente, Vicepresidente, coordinadores y sub coordinadores de sectores o de grupos de interés, según sea el caso en particular; así mismo, el artículo 17° modificado por que la Comisión Ejecutiva tiene una vigencia de dos (02) años, la cual puede extenderse excepcionalmente y por única vez por un período máximo de un (01) año, siempre que los procesos de gestión y planificación iniciados durante su vigencia se encuentran pendientes de culminación;

Que, mediante Resolución Presidencial N°075-2022-SERNANP, se modifican los artículos 8°; 9°; 18°; 22° y 29° de las "Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional" aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, con la finalidad de contemplar los lineamientos para la transversalización del enfoque de género en la gestión pública y en consecuencia contribuir a la reducción de desigualdades de género y brechas entre mujeres y hombres en su diversidad; modificaciones entre las cuales, cabe destacar la precisión contemplada en el artículo 18°, en el cual se establece que, la designación de miembro no tiene carácter personalísimo, por lo que no requiere actualización en la Resolución Directoral cuando se modifique al representante;

Que, mediante Ordenanza Regional N°003-2019-GRU-CR, Artículo 88° establece que la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, es el encargado de definir políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia ambiental, gestión, conservación de la diversidad biológica, promoción de los servicios ambientales, dentro del ámbito del departamento de Ucayali. Asimismo, el Artículo 89° establece como una de sus

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



funciones monitorear, evaluar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas y regulaciones sobre recursos naturales, biodiversidad y ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2021-MINAM de fecha 24.07.2021, se establece el Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya- Abujao (ACR-CATA), sobre la superficie de ciento cincuenta mil diez hectáreas y ocho mil doscientos metros cuadrados (150 010.82 ha.), ubicada en los distritos de Callería y Masisea, provincia de Coronel Portillo; con el objetivo de conservar la biodiversidad de los Bosques de Serranías Aisladas del Oeste de la Amazonía y los Bosques de Bambú del Sureste de la Amazonía del Alto Tamaya-Abujao; contribuyendo a mantener la provisión de recursos naturales, mitigación del cambio climático y servicios ecosistémicos, para el beneficio de la población local; otorgándose la administración del mismo al Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante Ordenanza Regional N°007-2023-GRU-CR, se aprobó el Plan Maestro del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya-Abujao, siendo los objetivos: Mantener la cobertura vegetal de los ecosistemas de monte alto, aguajal y colina para la mitigación del cambio climático; Mantener la dinámica poblacional de las especies de flora y fauna priorizadas; Mejorar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales contribuyendo con la alimentación y economía de la población local; Promover el desarrollo de la investigación científica aplicada en el ACR CATA; e Incrementar el nivel de involucramiento y compromiso efectivo de los actores estratégicos para la gestión del ACR CATA;

Que, con INFORME N° 011-2023-GRU-ARAU-DCDB-ACR CATA/RMSM, de fecha 20 de junio de 2023, el Jefe del ACR CATA – Ing. Robert Marín Soriano Munarriz, remite el PLAN DE ACTIVIDADES para la conformación del Comité de Gestión del ACR CATA al Director de Conservación y Diversidad Biológica de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali;

Que, con fecha 10 de julio del 2023, en las instalaciones del auditorio del Hotel Ecológico MANISH, se reunieron los actores involucrados al Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya – Abujao (ACR CATA), debidamente acreditados de manera documentada ante el Director de la Autoridad Ambiental Regional de Ucayali; con la finalidad de desarrollar la Asamblea de Fundación del Comité de Gestión, la elección de la Comisión Ejecutiva, y la revisión y aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante INFORME N° 012-2023-GRU-ARAU-DCDB-CATA ACR/J de fecha 07 de agosto de 2023, el Ing. Robert Martín Soriano Munarriz, en calidad de Jefe del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya Abujao, de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica, recomienda reconocer a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión y aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya – Abujao; por lo que, mediante INFORME N° 634-2023-GRU-GGR-ARAU-DCDB de fecha 07 de agosto de 2023, el Ing. Miguel Ernesto Sánchez Toledo como Director de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, solicita se proceda mediante acto administrativo a reconocer a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión y aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya – Abujao;

Que, mediante INFORME N° 056-2023-GRU-GGR-ARAU de fecha 07 de agosto de 2023, el Director de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, solicita el Reconocimiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya – Abujao, Comisión Ejecutiva y Aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Área Naturales Protegidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG y sus modificatorias; y de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP que aprueba las "Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional" y sus modificatorias;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, al amparo de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Autoridad Regional Ambiental de Ucayali y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al **COMITÉ DE GESTIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL COMUNAL ALTO TAMAYA ABUJAO – ACR CATA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER por el periodo de 02 años, contabilizados desde la emisión de la presente resolución, la conformación de la **COMISION EJECUTIVA** del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya-Abujao, integrada por las siguientes personas:

N°	CARGO	INSTITUCION
1	Presidente	Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía
2	Vicepresidente	Cuarta Zona Naval – Marina de Guerra del Perú
3	Secretario	Autoridad Regional Ambiental
4	Grupo de Interés Vigilancia Participativa	Caserío Nueva Libertad
5	Grupo de Interés Monitoreo y Restauración	Naturaleza y Cultura Internacional
6	Grupo de Interés Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales	Gerencia Regional de Flora y Fauna Silvestre
7	Grupo de Interés Promoción y Sensibilización	Autoridad Regional Ambiental
8	Grupo de Interés Investigación Científica	Instituto Veterinario de Investigaciones Tropicales y de Altura

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO** del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya-Abujao, aprobado en la Asamblea General de fecha 10 de julio del 2023, el mismo que como Anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a la **AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal web institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mandel Gambini Rupay
Mandel Gambini Rupay
 GOBERNADOR REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE
UCAYALI - DIRECCIÓN DE
CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD
BIOLÓGICA

REGLAMENTO DE
SESIONES Y
FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ DE
GESTIÓN DEL
ÁREA DE
CONSERVACIÓN
REGIONAL
COMUNAL ALTO
TAMAYA - ABUJAO



REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN
DEL AREA DE CONSERVACION REGIONAL COMUNAL ALTO TAMAYA
ABUJAO

Título I
Generalidades

Capítulo I
Disposiciones Generales

Capítulo II
De los objetivos y funciones del Comité de Gestión

Título II
De la organización

Capítulo I
De la estructura

Capítulo II
De los miembros

Capítulo III
De la Asamblea General de Miembros

Capítulo IV
De la Comisión Ejecutiva

Capítulo V
De los cargos en la Comisión Ejecutiva

Capítulo VI
De la renovación de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión

Capítulo VII
De la incorporación o separación de miembros

Título III
Disposiciones finales

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI



Título I
Generalidades

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1°. - Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento norma funciones, objetivos, atribuciones, estructura orgánica, procesos para la toma de decisiones, convocatoria, incorporación o separación de miembros, elección de cargos y otros que aseguren la participación efectiva e integrada de quienes conforman el Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya - Abujao

Artículo 2°. - Concepto de Comité de Gestión

El Comité de Gestión Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya – Abujao es el espacio de concertación donde intervienen voluntariamente diversos actores, públicos y privados en el que se genera una participación colectiva orientada a velar por el buen funcionamiento del ACR, en marco al Plan Maestro aprobado por el Gobierno Regional de Ucayali y de conformidad con los artículos 15° y 16° de la Ley N°26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas. No cuenta con personería jurídica y se establece por tiempo indefinido.

Artículo 3°. - Ámbito de acción del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya – Abujao

Tiene como ámbito de acción el área comprendida en el Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya – Abujao, ubicado en los distritos de Callería y Masisea, provincia de coronel Portillo, en el departamento de Ucayali.

Artículo 4°. - Conformación del Comité de Gestión

El Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya – Abujao, está conformada por un mínimo de cinco (5) miembros, a través de sus representantes acreditados. Pueden ser miembros del Comité de Gestión: i) un conjunto de personas naturales o jurídicas que tengan interés o injerencia en el área; ii) las instituciones del sector público, sector privado, gobiernos regionales y locales; iii) comunidades campesinas o nativas que desarrollen sus actividades y tengan interés o injerencia en el ámbito del área.

Artículo 5°. - Reconocimiento del Comité de Gestión

El reconocimiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya – Abujao compete a la Gobernación Regional de Ucayali, a través de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, quién emite la correspondiente Resolución Directoral Regional en concordancia con el artículo 15° de la Ley N° 26834- Ley de Áreas Naturales Protegidas.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI



La renovación y reconocimiento de la Comisión Ejecutiva y del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento se ejecuta cada dos (2) años, a través de la respectiva Resolución Directoral Regional para las Áreas de Conservación Regional.

Artículo 6°. - **Acreditación de los representantes de los miembros del Comité de Gestión**
Para participar de manera activa en el Comité de Gestión, los interesados, previamente a la asamblea, deben acreditar a dos representantes (titular y alterno), a través de un documento dirigido a la Jefatura del ACR. Tales representantes se encuentran investidos de las facultades para la toma de decisiones a nombre de quién representa. Las personas naturales no requieren acreditar representación.

La designación de miembro no tiene carácter personalísimo, por lo que no requiere actualización en la Resolución Directoral Regional cuando se modifique al representante. En caso los asistentes no contasen con la acreditación respectiva, pueden permanecer en la asamblea, pero sin derecho a voto hasta que se regularice su participación como representante acreditado en un plazo no mayor a 7 días hábiles.

Artículo 7°. - El Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya – Abugao para fines de comunicación, fija como domicilio en Jr. Apurímac N° 460.

Capítulo II

De los objetivos y funciones del Comité de Gestión

Artículo 8°. – Los objetivos son:

- a) Colaborar y apoyar en la gestión y administración del ACR
- b) Apoyar en la difusión de la conservación del ACR.
- c) Apoyar en el desarrollo de procesos participativos, manejo de conflictos y búsqueda de sinergia.
- d) Coordinar y promover un proceso concertado entre los diferentes actores e instancias sociales, políticas y económicas de la zona.
- e) Proponer y facilitar procesos para la elaboración de normas sobre la gestión del ACR.

Artículo 9°. - **Funciones del Comité de Gestión**

Las funciones del Comité de Gestión son:

- a) Proponer las políticas de desarrollo y planes del ACR para consideración del Gobierno Regional de Ucayali.
- b) Velar por el buen funcionamiento del ACR, la ejecución de sus planes y el cumplimiento de la normatividad vigente.
- c) Participar en la elaboración o actualización del respectivo Plan Maestro, y velar por su cumplimiento.
- d) Proponer acciones a favor de la defensa del Patrimonio de la Nación vinculado al ANP, y medidas que amorticen el uso de los recursos naturales con los objetivos de conservación del ACR.
- e) Facilitar la coordinación intersectorial para apoyar la gestión del ACR.
- f) Proponer iniciativas para captar recursos financieros.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI



Título II
De la organización

Capítulo I
De la estructura

Artículo 10°. - Conformación del Comité de Gestión

El Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya – Abujao se encuentra conformado por:

- a) La Asamblea General de Miembros
- b) La Comisión Ejecutiva

Capítulo II
De los miembros.

Artículo 11°. - Miembros que integran el Comité de Gestión

Son miembros del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya – Abujao los siguientes:

- a) Autoridad Regional Ambiental
- b) Dirección Regional de Agricultura
- c) Dirección Regional de la Producción
- d) Segunda fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Ucayali - FEMA
- e) Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana - IIAP
- f) Parque Nacional Sierra del Divisor
- g) Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre – GERFFS
- h) Universidad Nacional de Ucayali
- i) Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía
- j) Instituto Veterinario de Investigaciones Tropicales y de Altura - IVITA
- k) Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima - EMAPACOPSA
- l) Paisajes Sostenibles Selva Central – Conservación Internacional
- m) Naturaleza y Cultura Internacional
- n) Proyecto Especial CORAH
- o) XIII Macro Región Policial Ucayali
- p) Cuarta Zona Naval – Marina de Guerra del Perú
- q) Gerencia Regional de Desarrollo Económico - GOREU
- r) Asociación ProPurus
- s) Consejo Departamental de Ucayali – Colegio de Ingenieros del Perú
- t) Comunidad Nativa Santa Rosa de Tipishca
- u) Comunidad Nativa San Mateo
- v) Caserío Nueva Libertad



Artículo 12°. - Miembros habilitados

Es miembro hábil aquel que cuenta sus representantes acreditados, quienes cuentan con capacidad de decisión en nombre de su representada.

Cada miembro debe acreditar por escrito a dos (2) representantes debiendo identificarse al titular y alterno, dicha acreditación es considerada un reconocimiento al Comité de Gestión y el compromiso de respetar sus disposiciones y cumplir sus acuerdos.

Artículo 13°. - Obligaciones de los Miembros del Comité de Gestión

Son obligaciones de los miembros del Comité de Gestión:

- a. Establecer compromisos para la gestión del ANP.
- b. Participar de manera activa en las asambleas que se convoquen.
- c. Respetar las opiniones de cada uno de los miembros.
- d. Cumplir con los compromisos asumidos o encomendados por la asamblea.
- e. Exponer sus propuestas en buenos términos y en respeto a los demás.
- f. Cumplir el presente Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.
- g. Proponer medidas y/o acciones que contribuyan a promover una participación plena y efectiva de mujeres, hombres, personas con discapacidad, jóvenes, grupos culturales y pueblos indígenas.

Capítulo III

De la Asamblea General de Miembros

Artículo 14°. - Asamblea general de miembros

Espacio de diálogo en que participan de manera activa todos los representantes titulares acreditados o sus representantes en caso de imposibilidad justificada de los primeros.

Artículo 15°. - Sesiones en la asamblea general de miembros

La asamblea general de miembros sesiona de la siguiente manera:

- Ordinaria, reunión programada, convocada periódicamente por el presidente, sobre la base de una agenda.
- Extraordinaria, reunión no programada, convocada por el presidente sin mediar un acuerdo previo y obedece a la necesidad de tratar temas urgentes o de forma imprevista.

Las sesiones ordinarias podrán suspenderse sólo de manera excepcional si los motivos se encuentran justificados mediante comunicación escrita al presidente, en cuyo caso se permite la realización de sesiones extraordinarias.

Artículo 16°. - Funciones de la asamblea general de miembros

Son funciones de la asamblea general de miembros del Comité de Gestión las siguientes:

- a. Aprobar la memoria anual, elaborada por la Comisión Ejecutiva.
- b. Aprobar el plan de trabajo, elaborado por la Comisión Ejecutiva.
- c. Elegir a los miembros del Comité Electoral.
- d. Elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva y supervisar sus actividades.

- e. Aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento y sus respectivas modificaciones.
- f. Aprobar la unificación o separación del Comité de Gestión.
- g. Participar activamente en la formulación de los planes, programas del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya – Abujao.
- h. Conformar comisiones para trabajos específicos y aprobar sus respectivos informes.
- i. Decidir sobre la inclusión o separación de miembros.
- j. Otros

Artículo 17°. - Convocatoria de la asamblea general de miembros

Las sesiones ordinarias de la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión son convocadas por el Presidente del Comité de Gestión, con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación, y para las sesiones extraordinarias con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación. Las convocatorias se realizan por escrito y otros medios de comunicación (televisivo, escrito, radial) más utilizados en el ámbito de la zona señalando el lugar, día y hora de la reunión e incluyendo la agenda a tratar.

Artículo 18°. - Quórum necesario para las asambleas generales

El quórum necesario para la realización de la Asamblea General de los Miembros del Comité de Gestión es de la mitad más uno de los miembros hábiles. Por la naturaleza del Comité de Gestión, los acuerdos se toman por consenso; en caso de no ser posible, se toman por mayoría simple, la cual se obtiene con más del cincuenta por ciento (50%) de los votos de los asistentes de la Asamblea.

Artículo 19°. - Comisión electoral

Corresponde a la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión nombrar un Comité Electoral para elegir y conducir el proceso de elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya – Abujao.

Para elegir a los miembros de la Comisión Ejecutiva debe instalarse un Comité Electoral, conformado por tres integrantes: a) la Jefatura del ACR y b) dos miembros del Comité de Gestión.

El orden de prelación para designar a estas dos personas es:

- a. Los representantes de miembros acreditados que de manera voluntaria deseen integrar el comité electoral.
- b. Los representantes de miembros no acreditados.
- c. Personas naturales que no hayan manifestado de manera oficial su interés de formar parte del Comité de Gestión del ACR.
- d. Los elegidos, mediante mayoría simple, por la asamblea general.

Los integrantes del comité electoral no pueden ser candidatos para integrar la Comisión Ejecutiva, a excepción de la Jefatura del ACR, quién es miembro nato de la Comisión Ejecutiva.

Los miembros del Comité Electoral no tienen derecho a voto, salvo en caso de empate, teniendo su presidente voto dirimente.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI



El Comité Electoral se desactiva automáticamente luego de la juramentación de los miembros de la comisión ejecutiva electa.

Artículo 20°. - Ejercicio de derecho a votar

Para las votaciones sólo podrá tener derecho a voto el representante titular acreditado por su institución o el representante alterno en caso de ausencia del titular.

Capítulo IV
De la Comisión Ejecutiva

Artículo 21°. - Conformación de la comisión ejecutiva

La Comisión Ejecutiva, es el órgano ejecutor del Comité de Gestión. Está conformada por la siguiente estructura:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario técnico
- Coordinadores de los grupos de interés o coordinadores de sectores

La Comisión Ejecutiva tiene una vigencia de dos (2) años pudiendo extenderse excepcionalmente y por única vez hasta por un periodo máximo de un (1) año.

Artículo 22°. – Funciones de la Comisión Ejecutiva:

A la comisión ejecutiva le corresponde proponer las modificaciones del Reglamento de Sesiones Y Funcionamiento del Comité de Gestión.

- a. Ejecutar los compromisos y acuerdos adoptados por la Asamblea General de Miembros.
- b. Apoyar en la formulación del POA del ACR a través de su presidente o a quién este delegue.
- c. Promover las modificatorias al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.
- d. Elaborar la propuesta del Plan de Trabajo Anual.
- e. PARTICIPAR en LA ACTUALIZACIÓN durante la elaboración del Plan Maestro.

Artículo 23°. – Sesiones de la Comisión Ejecutiva

La comisión ejecutiva se reúne por convocatoria de su Presidente en forma ordinaria cada dos meses y extraordinaria en cualquier época del año. Las convocatorias son por escrito, señalando el lugar, día y hora de la reunión e incluyendo la agenda a tratar, deberán ser convocadas con una anticipación mínima de siete (07) días hábiles. Se permite la utilización del correo electrónico.

Artículo 24°. – Cronograma de sesiones

Es la primera sesión anual de la Comisión Ejecutiva se deberá establecer el cronograma de reuniones que buscará cubrir la mayor cantidad de localidades posibles. En todo caso no más del 50% de las sesiones por año se realizarán en la misma sede.



Artículo 25°. – Cargo que ocupa la Jefatura del ACR

El Jefe del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya – Abujao actúa como Secretario del Comité de Gestión, llevando las actas de las sesiones tanto de la Asamblea de Miembros como de la Comisión Ejecutiva.

Una vez hayan sido aprobadas las actas de las sesiones es responsabilidad del secretario remitir en un plazo no mayor de 5 días más el término de la distancia, a todos los miembros del Comité de Gestión copia de la misma.

Artículo 26°. – Quórum necesario para las Sesiones de la Comisión Ejecutiva

El quórum necesario para la realización de la Sesión de la Comisión Ejecutiva será de la mitad más uno de los miembros y los acuerdos se toman por consenso; en caso de no ser posible, se toman por mayoría simple, la cual se obtiene con más del cincuenta por ciento (50%) de los votos del total de miembros asistentes.

Capítulo V

De los cargos en la Comisión Ejecutiva

Artículo 27°. - Funciones del Presidente de la Comisión Ejecutiva

- a) Representar al Comité de Gestión ante cualquier autoridad pública o privada y la sociedad civil.
- b) Dar cumplimiento a los objetivos y funciones del Comité de Gestión establecidos en la norma.
- c) Velar por el cumplimiento de políticas, acuerdos aprobados por la Asamblea General de Miembros o la Comisión Ejecutiva, y de acciones que sean concordantes con el Plan Maestro del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya – Abujao.
- d) Elaborar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento junto con los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- e) Conducir las asambleas ordinarias y extraordinarias del Comité de Gestión.
- f) Elaborar la Memoria Anual del Comité de Gestión y el Plan de Trabajo para posteriormente someterlos a aprobación de la Asamblea General de Miembros.
- g) Efectuar convocatorias para las sesiones de la Asamblea General de Miembros y las reuniones de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 28°. - Funciones del Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva

- a) Representar al Comité de Gestión en ausencia del presidente y contribuir a la gestión del presidente del Comité de Gestión.
- b) Asumir las funciones del presidente, en caso de ausencia o de vacancia hasta el término del periodo de elección.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, acuerdos, etc., aprobados por la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión o la Comisión Ejecutiva y ejecutar las acciones velando que sean concordantes con el Plan Maestro del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya – Abujao.

36

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI

- d) Otras funciones propuestas por la Comisión Ejecutiva o la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión.

Artículo 29°. - Funciones del Secretario de la Comisión Ejecutiva

- a) El Jefe del ACR forma parte de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión en calidad de secretario técnico y debe promover la participación del Comité de Gestión en la gestión del área.
- b) Apoyar técnicamente, coordinar y realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas por el Comité de Gestión en base a lo estipulado por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, Plan Director y el Plan Maestro del ACR sobre la temática vinculada a la gestión de la misma.
- c) Mantener organizada la documentación generada por el Comité de Gestión del ACR. La documentación generada por el Comité de Gestión del ACR deberá permanecer en custodia de la Jefatura del ACR.
- d) Velar que el libro de actas de la Asamblea General del Comité de Gestión y de la Comisión Ejecutiva, se encuentre actualizado.
- e) Apoyar al presidente de la Comisión Ejecutiva en remitir las citaciones para las reuniones de la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión y de la Comisión Ejecutiva.
- f) Redactar los documentos requeridos y aprobados por la Comisión Ejecutiva.
- g) Otras funciones propuestas por la Comisión Ejecutiva o la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión.

Artículo 30°. - Grupos de Interés

- a) Participar en el diseño de las estrategias de intervención para el logro del estratégico priorizado.
- b) Suscribir compromisos asociados al cumplimiento de los objetivos.
- c) Implementar las estrategias establecidas en el marco del proceso de planificación.
- d) Participar en la evaluación del cumplimiento del Plan Maestro del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya – Abujao.
- e) Dar soporte al Comité de Gestión en relación al tema de interés.
- f) Los Grupos de Interés son:
 - i. Vigilancia Participativa – Caserío Nueva Libertad
 - ii. Monitoreo y Restauración – Naturaleza y Cultura Internacional
 - iii. Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales – Gerencia Regional de Flora y Fauna Silvestre
 - iv. Promoción y Sensibilización – Dirección de Conservación y Diversidad Biológica - Autoridad Regional Ambiental de Ucayali
 - v. Investigación Científica – Instituto Veterinario de Investigaciones Tropicales y de Altura



Artículo 31° - Reemplazo de miembros acreditados de la Comisión Ejecutiva

En el caso que alguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva represente alguna institución, una vez que la misma haya comunicado sobre el fin de su representación, el cargo deberá ser cubierto por el miembro alterno, de no existir, la institución designará los nuevos representantes titular y alterno a la Comisión Ejecutiva, comunicando formalmente al Presidente.

Capítulo VI

De la renovación de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión

Artículo 32° - De la Renovación de la Comisión Ejecutiva

Antes de finalizar la vigencia del mandato de la comisión ejecutiva, el presidente convoca a la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión para proceder a la renovación de los miembros de la Comisión Ejecutiva. En caso de ausencia y/o vacancia del Presidente, la convocatoria la realizará el Vicepresidente. Ante la ausencia de ambos actuará el Secretario Técnico. La Comisión Ejecutiva podrá ser reelegida.

Previamente a la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión, el Secretario Técnico deberá actualizar el padrón de los miembros. Al inicio de la reunión se debe verificar que el quorum respectivo que consistirá en la mayoría simple de los miembros acreditados.

El Presidente electo del Comité de Gestión solicita al Gobierno Regional de Ucayali el reconocimiento de la Comisión Ejecutiva, debiendo remitir la siguiente documentación, que deberá ser tramitada a través del Jefe del ACR:

- a) Carta del Presidente electo dirigido al gobierno regional.
- b) Acta de la Sesión del Comité de Gestión que renueva la Comisión Ejecutiva debidamente suscrita por sus miembros (copia).
- c) Caso de que se haya modificado el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, este deberá ser debidamente suscrito por los miembros del comité de gestión, para ello debe constar en el acta respectiva.
- d) Documento de acreditación de las instituciones miembros de la Comisión Ejecutiva electa del Comité de Gestión designando o ratificando a sus representantes.
- e) Actualizado de miembros del Comité de Gestión debidamente acreditados
- f) Memoria correspondiente a la gestión anterior.

Así mismo, el Jefe del ACR emite un informe, el mismo que deberá contener como mínimo las labores desempeñadas por la Comisión Ejecutiva anterior, el proceso llevado a cabo, debe cumplir con el quórum mínimo, así como la aplicabilidad del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento durante el último periodo.

Artículo 33° - Del reemplazo de miembros de la Comisión Ejecutiva

En caso hubiera variación en los representantes, en fecha anterior a la renovación de la Comisión Ejecutiva, Asume el representante suplente, debiendo la institución miembro

30

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI

designar a otro representante. De no existir miembro suplente, solo bastará que se actualice la representatividad a través de los documentos de acreditación respectiva dirigida al Jefe del ACR, en este caso no será necesario emitir una Resolución Ejecutiva Regional que actualice a los miembros. La Comisión Ejecutiva deberá sesionar para incorporar a nuevos miembros designando constancia en acta.

En caso de desistimiento de una persona natural o jurídica de continuar como miembro de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión, se realizará una nueva elección en la Asamblea de Miembros. Una vez elegido el nuevo miembro de la Comisión Ejecutiva se dejará constancia en acta. Este nuevo miembro cubrirá el plazo de vigencia restante de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 34°. – De la convocatoria a la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión

La convocatoria se realizará a través de cartas u oficios según corresponda, Asimismo en lo posible se difundirá mediante correo electrónico a los miembros u otros medios de comunicación (televisivo, escrito, radial). Asimismo, se podrá acordar los lugares de publicación de los citados, debiendo ser estos lugares públicos, de fácil acceso y de gran afluencia de público, señalando el lugar, día y hora de la reunión e incluyendo la agenda tratar.

Artículo 35°. – De la modificación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento

Una vez elegidos y juramentados los nuevos miembros de la comisión ejecutiva se procederá la revisión del reglamento de sesiones y funcionamiento del Comité de Gestión vigente, para acordar su ratificación o modificación, debiendo en este último caso pasar la versión final de citado reglamento por todos los miembros de la Comisión Ejecutiva electa:

Capítulo VII

De la incorporación o separación de miembros

Artículo 36°. – Mecanismo de incorporación y causales de separación de miembros del Comité de Gestión

La asamblea general de miembros de Comité de Gestión será la encargada de llevar a cabo el procedimiento de incorporación y separación de los miembros debiendo contemplar los siguientes mecanismos:

Para la incorporación de miembros:

- Solicitud de incorporación del representante del conjunto de personas naturales o jurídicas e instituciones interesadas dirigida al presidente del Comité de Gestión.

Toda incorporación de miembro debería ser incluida en el padrón de miembros del Comité de Gestión.

Para la separación de miembros: son causales para la separación de miembros:

- a) Quien incumpla de manera injustificada los compromisos asumidos en el Comité de Gestión.

26

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI

- b) Por tres inasistencias injustificadas recurrentes a las sesiones de la Comisión Ejecutiva o Asamblea General de Miembros celebradas anualmente.
- c) Todo miembro que utilice el nombre del Comité de Gestión para intereses distintos a los previstos en el Comité de Gestión.
- d) No estar impedido ante la ley para ejercer tal función

Título III
Disposiciones finales

Artículo 37°. – De acuerdo a lo acordado en la Asamblea de Fundación, realizado el 10 de julio de 2023. Son miembros del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya – Abujao los siguientes:

N°	INSTITUCIÓN
1	Dirección Regional de Agricultura
2	Universidad Nacional de Ucayali
3	Instituto Veterinario de Investigaciones Tropicales y de Altura – IVITA
4	Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana - IIAP
5	Asociación ProPurus
6	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima - EMAPACOPSA
7	XIII Macro Región Policial Ucayali
8	Comunidad Nativa Santa Rosa de Tipishca
9	Comunidad Nativa San Mateo
10	Cuarta Zona Naval – Marina de Guerra del Perú
11	Segunda fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Ucayali - FEMA
12	Proyecto Especial CORAH
13	Caserío Nueva Libertad
14	Dirección Regional de la Producción
15	Parque Nacional Sierra del Divisor
16	Paisajes Sostenibles Selva Central – Conservación Internacional
17	Naturaleza y Cultura Internacional
18	Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre – GERFFS
19	Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía
20	Gerencia Regional de Desarrollo Económico – GOREU
21	Consejo Departamental de Ucayali – Colegio de Ingenieros del Perú

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI



Artículo 38°. – La Comisión Ejecutiva, elegida en la Asamblea Ordinaria de fecha 10 de julio de 2023, queda conformado por:

CARGO	INSTITUCION
Presidente	Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía
Vicepresidente	Cuarta Zona Naval – Marina de Guerra del Perú
Secretario	Autoridad Regional Ambiental
Grupo de Interés Vigilancia Participativa	Caserío Nueva Libertad
Grupo de Interés Monitoreo y Restauración	Naturaleza y Cultura Internacional
Grupo de Interés Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales	Gerencia Regional de Flora y Fauna Silvestre
Grupo de Interés Promoción y Sensibilización	Dirección de Conservación y Diversidad Biológica - Autoridad Regional Ambiental de Ucayali
Grupo de Interés Investigación Científica	Instituto Veterinario de Investigaciones Tropicales y de Altura

Artículo 39°. – De conformidad con el presente Reglamento, la Comisión Ejecutiva a que se refiere el artículo anterior tendrá una vigencia de dos (02) años.